

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS)

PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 9 DE 2024

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER

PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD Fondo Paz - Proyecto - Obras y relacionados

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ D.C.,**

AGOTO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
1.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	5
1.2 OBJETO	8
1.3 ALCANCE	8
1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	9
1.5 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FUENTE DE LOS RECURSOS.....	9
1.5.1 VALOR.....	9
1.5.2 FUENTE DE RECURSOS.....	9
1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.....	10
1.7 FORMA DE PAGO	10
1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	11
2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11
2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES.....	14
2.3 IDIOMA.....	15
2.4 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN.....	15
2.5 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN	15
2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES.....	16
2.7 COMUNICACIONES Y RECIBO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS INTERESADOS	18
2.8 MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	19
2.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	19
3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR.....	20
3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO.....	20
3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.....	20
3.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	21
3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	22
3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN.....	22
3.1.5 OTROS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CAPACIDAD JURIDICA	24
3.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.....	25
3.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS.....	26
3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	27
3.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.....	27

3.2.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.....	27
3.2.3	REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.....	29
3.3	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	30
3.4	REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN ECONÓMICA.....	33
4.	CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA POSTULACIÓN.....	36
4.1	FACTOR ECONÓMICO.....	36
4.1.1	MENOR VALOR.....	36
4.1.2	MEDIA ARITMÉTICA.....	37
4.1.3	MEDIA GEOMÉTRICA.....	37
4.2	FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL.....	38
4.3	INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES.....	40
4.4	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.....	40
4.5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	40
4.6	SOBRE EL FACTOR ADICIONAL DE PUNTUACIÓN.....	41
5.	INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	42
5.1	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES.....	42
5.2	EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN.....	42
5.3	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	42
5.4	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	43
5.5	AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES.....	43
5.6	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	43
5.7	CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES.....	43
5.8	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	45
6.	REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	47
6.1	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	47
6.2	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE.....	47
6.3	PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.....	47
7.	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO.....	53
8.	FOMULARIOS.....	79

FORMULARIO N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	79
FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA.....	82
FORMULARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE	83
FORMULARIO N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA).....	84
FORMULARIO N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)	85
FORMULARIO N° 5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	87
FORMULARIO N° 6 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL	91
FORMULARIO N° 7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL.....	93
FORMULARIO N° 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)	96
FORMULARIO N° 9 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	98
FORMULARIO N°10. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.....	99
FORMULARIO N°11 DECLARACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS	100
FORMULARIO N°12. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	101
ANEXOS.....	102

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, a través del artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero pueden trabajar en sinergia entre ellos con el fin de cumplir con sus fines pertinentes. Por lo que, de acuerdo en los principios constitucionales de la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Por lo anterior, la Ley 489 de 1998 dispone en el artículo 3, que: la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, el artículo 6 dicta que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*. Adicionalmente, el artículo 95 señala que *“las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”*.

Bajo dicha premisa, es pertinente indicar lo siguiente:

El Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá, D.C. y en otras ciudades del país. Posteriormente, en el año 2015 se modifica la naturaleza jurídica de la Entidad a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 245 de la Ley 1753 de 2015), transformando la Empresa en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS – LA ANIM, con el propósito de consolidar una entidad pública del orden nacional, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, las funciones de la ANIM, entre otras es: *“(…) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (...) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (...)”*.

Por lo cual, conforme las funciones de La Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM, se considera que la entidad es idónea para brindar a las entidades oficiales los mejores mecanismos y condiciones para materializar los proyectos de infraestructura social, ofreciendo servicios integrales para: i) Implementar los instrumentos normativos para acceder a recursos públicos, que permitan definir y diseñar el mejor esquema de financiación mediante Asociaciones Público Privadas, contratación de obras, u otro tipo de convenios o contratos; ii) Aplicar las facultades asignadas a la Agencia para realizar grandes intervenciones urbanas y agilizar los procesos de ejecución a través de la declaratoria de utilidad pública de los proyectos y expropiación por vía administrativa; iii) Evaluar la normatividad urbanística aplicable a los proyectos, proponiendo alternativas que viabilicen cada iniciativa, gestionando los procesos ante las diferentes entidades encargadas de su aprobación; iv) Realizar los estudios técnicos necesarios para la estructuración y ejecución de los proyectos; v) Emitir conceptos dentro del proceso de aprobación y registro de todos los proyectos relacionados con gestión, construcción, mejoramiento o cualquier intervención de inmuebles para las sedes de Gobierno, esto en consonancia con las funciones abrogadas en virtud de la Ley.

De otra parte, mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la *“financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la*

vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas". Posteriormente con la Ley 434 de 1998, se le agregó al objeto "la financiación de las acciones que realice el Consejo Nacional de Paz, así como los programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de los grupos alzados en armas, de acuerdo con la política de paz existente", y así mismo, el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.1, establece las funciones específicas del Fondo, en el marco de sus competencias.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, para el presente cuatrienio ha expedido la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, y ella establece la hoja de ruta de las políticas públicas que se implementarán en el país a partir de la estructuración de ejes transversales, entre otros, los siguientes: i) Paz total; ii) Los actores diferenciales para el cambio.

Por lo cual, en el artículo 23 de la citada Ley, se establece que, el *"Gobierno nacional, por medio de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y en concurrencia con las entidades correspondientes para el desarrollo de tareas específicas, deberá poner en marcha los siguientes instrumentos para el desarrollo de la paz total, en línea con las orientaciones emanadas de la Ley 2272 de 2022"*, es así que, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, consonantemente con su objeto y sus funciones, coadyuva en la puesta en marcha de los instrumentos creados para la Paz Total, entre los que encontramos las denominadas regiones de paz en las cuáles se incluyen todos aquellos territorios étnicos, comunidades de influencia o zonas vulnerables en las que existan graves afectaciones a la población civil y al territorio, y en las que haya ausencia o débil presencia del Estado así como aquellos municipios que tengan la condición de ser epicentro económico, comercial, cultural y social de una región donde estén focalizados municipios PDET.

Teniendo en cuenta el espectro normativo antes referido, y con la finalidad de materializar de manera efectiva los lineamientos dispuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Fondo de Programas Especiales para la Paz y la Agencia inmobiliaria Virgilio Barco - ANIM, el 19 de septiembre de 2023, suscribieron el Convenio Interadministrativo FP-389-2023 el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzo técnico, humanos, administrativos y financieros entre el FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ y la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS para desarrollar e implementar acciones de manera conjunta para la estructuración y/o ejecución de proyectos de gestión inmobiliaria, que aporten a la construcción de paz en el territorio nacional"*, mediante el cual se busca materializar de manera articulada en las instancias que sean requeridas el apoyo a las acciones encaminadas a la consolidación y fortalecimiento de infraestructura social, y demás proyectos tendientes a dar una oportunidad real para que todos los actores intervinientes desde las diferentes aristas sociales, particularmente frente a las circunstancias derivadas del conflicto armado.

Así las cosas y en virtud de las competencias y compromisos adquiridos por el Fondo de Programas Especiales para la Paz y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco – ANIM procedieron a suscribir el 21 de diciembre de 2023 el Contrato interadministrativo FP-564-2023, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de asistencia técnica especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de los proyectos priorizados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz, en el marco del Convenio Interadministrativo No. FP-389-2023"*, dentro del cual se establece el alcance de este, indicando que para los proyectos priorizados comprende las siguientes actividades:

"(...)

- 1. Estructuración a nivel perfilamiento, prefactibilidad y factibilidad, según sea el caso, de los proyectos priorizados.*
- 2. Elaboración de diseños arquitectónicos a nivel de esquema básico y/o anteproyecto, según el estado de desarrollo de cada proyecto priorizado.*
- 3. Apropiación de anteproyectos para el desarrollo de proyectos arquitectónicos y elaboración de estudios y diseños urbanísticos, técnicos y complementarios, según sea el caso, de los proyectos priorizados.*
- 4. Interventoría para los estudios y diseños arquitectónicos, urbanísticos y técnicos, según sea el caso, de los proyectos priorizados.*
- 5. Ejecución de las obras de construcción y/o urbanismo, dotación y habilitación de los proyectos priorizados de acuerdo con los estudios y diseños elaborados; licencias urbanísticas y permisos otorgados; las cantidades especificaciones técnicas y el presupuesto definido para la ejecución de los proyectos.*

6. *Interventoría para la ejecución de las obras físicas de construcción y/o urbanización, dotación y habilitación, según sea el caso, de los proyectos priorizados.*

7. *Entrega de las obras físicas de construcción y/o urbanización, dotación y/o puesta en operación, de acuerdo con el esquema definido en la etapa de estructuración, según sea el caso, de los inmuebles determinados previamente por el comité operativo."*

De acuerdo con lo descrito, y en cumplimiento con la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del Contrato interadministrativo FP-564-2023, literal B, son obligaciones de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM:

(...)

1. *Coordinar la gestión de los procesos contractuales que deba adelantar la fiduciaria para la ejecución del objeto del presente contrato Interadministrativo.*

(...)

7. *Destinar el aporte económico que efectuará Fondo Paz a la subcuenta proyecto único y exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato a celebrar.*

8. *Prever en los plazos establecidos la ejecución de las obras de construcción y/o urbanización, dotación y habilitación, según sea el caso, de acuerdo con lo determinado por el comité operativo, en observancia de las cantidades, especificaciones técnicas y el presupuesto definido.*

9. *Suscribir las actas de inicio, de seguimiento, de recibo a satisfacción, de liquidación y demás documentos que se deriven, de las contrataciones de estudios y diseños y de las obras de construcción y/o urbanismo, dotación y habilitación, según sea el caso, sobre los inmuebles objeto de intervención.*

(...)

16. *Elaborar los anexos técnicos de cada proyecto derivado y adelantar las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de la contratación derivada."*

Bajo dicho contexto, el Fondo de Programas Especiales para la Paz presentó a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, la necesidad de construir en el Municipio de El Tarra - Norte de Santander, un Centro de desarrollo integral infantil (CDII) y un Centro de atención al adulto mayor (CAM), con el fin de:

- Desarrollar una edificación en la cual se puedan llevar a cabo actividades lúdicas, pedagógicas, educativas, para la primera infancia, con el apoyo del sector nación, para proveer oportunidades de desarrollo temprano en la niñez del municipio, que permitan mitigar e impedir el ciclo de vulnerabilidad temprana en los niños y niñas del municipio.
- Brindar atención y apoyo a la población de adultos mayores en El Tarra, a través de una edificación, para garantizar que puedan envejecer con dignidad y calidad de vida, ofreciendo una infraestructura adecuada para brindar servicios de alimentación, atención socio sanitaria, recreación, entre otros.

Ante la necesidad relacionada anteriormente y teniendo en cuenta el alcance del Contrato interadministrativo FP-564-2023, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM adelantó el proceso de contratación que tiene por objeto **"EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER"**, para lo cual la ANIM, instruyó a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, iniciar el proceso de selección simplificada con base en el Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos de soporte.

En consecuencia, es necesario contar con el personal que realice las actividades especializadas en el control y seguimiento de obras previstas contratar; por tal razón, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ requiere contratar con un interventor externo que realice el seguimiento integral de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y ambiental, del contrato que resulte del proceso de selección previamente citado, y garantice el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra, encargado de ejecutar la construcción del Centro de Desarrollo Infantil y Centro de Atención al Adulto Mayor en mención.

Por lo cual, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM requiere de la misma manera, adelantar la respectiva contratación para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”** para lo cual, la ANIM requiere instruir a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, iniciar el proceso de selección simplificada con base en el presente Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos de soporte.

Así pues, los interesados en presentarse al proceso de selección que adelante la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como única y exclusiva vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.2 OBJETO

El contrato derivado del presente proceso de selección tiene como objeto el de **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”**

1.3 ALCANCE

El contrato derivado del presente proceso de selección tiene como alcance realizar de manera integral la vigilancia, control y seguimiento a las fases de PRE- CONSTRUCCIÓN y CONSTRUCCIÓN correspondientes al contrato de obra, objeto de interventoría, las cuales corresponden a:

Las actividades enmarcadas en el presente proceso se dividen en DOS (2) fases con el fin de hacer más eficiente el proceso de ejecución:

FASE I - Pre-Construcción	
No.	Alcance
1.1	Interventoría a las actividades propias de verificación, validación y apropiación de estudios y diseños arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, estructurales y presupuesto de obra suministrados. Junto a la elaboración de plan de trabajo, programas complementarios para la ejecución de obra en Fase II y análisis de precios unitarios del Centro de Desarrollo Infantil – CDI y Centro de Atención al Adulto Mayor – CAM.
1.2	Interventoría a las actividades propias del diagnóstico, estudios y diseños técnicos comprendido en diseño de urbanismo para la construcción de vía de acceso vehicular y andenes, junto a los estudios y diseños de redes eléctricas e hidrosanitarias externas hasta punto de conexión, y las demás especialidades que se requieran y la obtención de los permisos requeridos.
1.3	Interventoría a la ejecución de las actividades preliminares de obra.
FASE II – Construcción	
No.	Alcance
2.1	Interventoría a la ejecución de las actividades constructivas del Centro de Desarrollo Infantil – CDI, según el plan de ejecución desarrollado en la Fase I – Alcance 1.1.

2.2	Interventoría a la ejecución de las actividades constructivas del Centro de Atención al Adulto Mayor – CAM, según el plan de ejecución desarrollado en la Fase I – Alcance 1.1.
2.3	Interventoría a la ejecución de las actividades constructivas del urbanismo y redes eléctricas e hidrosanitarias externas, según el plan de ejecución desarrollado en la Fase I – Alcance 1.2.

1.4 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección es adelantado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento Técnico de Soporte y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

Por ello y acorde a lo establecido en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016 y Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013, la Fiduciaria está facultada para celebrar el presente contrato conforme el procedimiento de **SELECCIÓN SIMPLIFICADA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual Operativo el cual dispone:

“ARTÍCULO 18: SELECCIÓN SIMPLIFICADA. - Esta modalidad se empleará para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea inferior a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 S.M.M.L.V.) También se acudirá a ésta modalidad de selección para la contratación de consultorías u obras y conexos de acuerdo con las definiciones previstas en el Capítulo Primero del presente Manual Operativo, y que permitan la ejecución de los Proyectos a cargo de LA ANIM, sin límite de cuantía. (...)”

1.5 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FUENTE DE LOS RECURSOS

1.5.1 VALOR

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$815.903.967,00)** incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

1.5.2 FUENTE DE RECURSOS

Estos recursos corresponden al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, Subcuenta PROYECTO - OBRA Y RELACIONADOS.

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **DIEZ (10) MESES** con inicio a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución. El plazo previsto incluye los tiempos de ejecución de estudios, diagnósticos, diseños, presupuesto, especificaciones, obra, instalación de equipos y demás elementos relacionados en el **ANEXO TÉCNICO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por la interventoría.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

1.7 FORMA DE PAGO

Ver las condiciones establecidas en el **PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO** del presente documento.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver las condiciones establecidas en el **PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO** del presente documento.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Los interesados deben radicar en físico su postulación con la completitud de los requisitos exigidos en el presente documento; en original, copia (foliados en la parte superior derecha de la propuesta original y por ende la copia) y en medio digital. Con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES" del presente documento. Dicha postulación debe ser radicada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, podrá solicitar en el informe correspondientes todas aquellas a que haya lugar de acuerdo con las reglas dispuestas en el presente documento.

*** Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción de ingreso al piso 15 del edificio WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).**

2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE (DTS)	21 de agosto de 2024
AUDIENCIA INFORMATIVA	<p>29 de agosto de 2024, se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams en el enlace que se indica a continuación: Tema: AUDIENCIA INFORMATIVA Día: 29 de agosto de 2024 Hora: 3:00 P.M. Unirse a la reunión Teams al siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWM4YmYyM2UtNTAwZC00ZTM1LThiY2MtYzJmZTdhMmFiMjg2%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2218089f50-9376-4388-a9c3-3d2923c47506%22%2c%22oid%22%3a%2283a5e7d5-980a-4aeb-baaf-cd9bb39fc2b9%22%7d</p>
VISITA NO OBLIGATORIA AL LUGAR DONDE SE ADELANTARÁ EL PROYECTO	<p>El Patrimonio Autónomo tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones del inmueble objeto de la intervención al momento de presentar la Postulación. Enviar el nombre de la persona que realizará la visita junto con la cédula y planilla un día antes. Tema: Visita al predio Día: 3 de septiembre de 2024 Hora: 10:00 AM</p>
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	<p>Hasta el 6 de septiembre de 2024, hasta las 6:00 P.M. Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/cg5Lfk87YNBxzS6CA</p>

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
	<p>Nota. Se informa a los interesados que NO se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.</p>
<p>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ALCANCE AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PROCESO</p>	<p>12 de septiembre 2024 https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</p>
<p>CIERRE Y/O PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN</p>	<p>Será el 19 de septiembre hasta las 3:00 p.m.</p> <p>Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C</p>
<p>AUDIENCIA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</p>	<p>Será el 19 de septiembre de 2024 hasta las 3:30 p.m., y la misma se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams en el enlace que se indica a continuación:</p> <p>Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Tema: APERTURA DE LAS POSTULACIONES – Unirse a la reunión Teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDRjMzJjYzktNzQ0Ni00ZjNhLWFiMTETmU4NDIkOTIxMmQ0%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2218089f50-9376-4388-a9c3-3d2923c47506%22%2c%22oid%22%3a%2283a5e7d5-980a-4aeb-baaf-cd9bb39fc2b9%22%7d</p>
<p>ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN</p>	<p>Será publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados (https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos)</p>
<p>OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN</p>	<p>DOS (02) DIAS HÁBILES después de la publicación del informe preliminar de evaluación hasta las 6:00pm</p> <p>Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta</p> <p>https://forms.gle/cg5Lfk87YNBxzS6CA</p> <p>Los documentos referentes a la subsanación de requisitos admisibles deberán cargarse en la ruta:</p> <p>https://forms.gle/hRt6bBQgSiE8ZQqp9</p> <p>Nota. Se informa a los interesados que NO se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.</p>
<p>TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN</p>	<p>DOS (02) DIAS HÁBILES después de la publicación del informe preliminar de evaluación hasta las 5:00pm Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta</p>

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
	https://forms.gle/cg5Lfk87YNBxzS6CA Nota. Se informa a los interesados que NO se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados (https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos)
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	UN (1) DÍA HÁBIL después de la publicación del informe FINAL de evaluación. 6:00 PM Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/cg5Lfk87YNBxzS6CA Nota. Se informa a los interesados que NO se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados (https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos)
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO WORKTECH CENTER de ingreso a la torre (aproximado 60 minutos) y el cumplimiento del protocolo de ingreso al edificio.

VISITA DE RECONOCIMIENTO

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones del inmueble objeto de la intervención al momento de presentar la Postulación.

El contratista no podrá hacer reclamaciones, ni solicitar ajustes en el valor del contrato, derivados del desconocimiento de las condiciones del donde se realizarán la intervención.

En ese sentido, quienes asistan a la visita deberán notificar **nombre completo, número de cédula de ciudadanía (o pasaporte en caso tal que no sea ciudadano colombiano) y acreditación firmada por el representante legal del Interesado y acreditación firmada por el representante legal del Interesado**, máximo hasta el **1 DE SEPTIEMBRE 2024**

a través de los correos electrónicos eblanco@avb.gov.co e isalazar@avb.gov.co, los cuales serán las direcciones autorizadas para el proceso de selección.

En el evento de no asistir a la Visita, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y/o región y/o el sitio donde se ejecutará el proyecto, así mismo de las condiciones de accesibilidad al mismo y de la logística de la región entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento.

2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES

Para la presentación de la postulación se establecen las siguientes recomendaciones así:

- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1:** Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribirle en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2:** Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribirle en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en la carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

<p>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS</p> <hr/> <p>SOBRE ORIGINAL</p> <p>Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER</p> <p>Referencia: Selección Simplificada N° ____ de 2024 Nombre del Postulante: Dirección del Postulante: Numero de Folios: _____</p>

**FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA
VIRGILIO BARCO VARGAS**

SOBRE COPIA

Carrera 7 No. 31-10 piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Selección Simplificada N° ____ de 2024

Nombre del Postulante:

Dirección del Postulante:

Numero de Folios: _____

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este documento.
- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la postulación, por lo tanto, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del patrimonio Autónomo no aceptará postulaciones modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

2.3 IDIOMA

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

2.4 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la Postulación, la cual será de dos meses contados a partir de la ratificación.

2.5 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

Una vez entregada la postulación y con la suscripción del FORMULARIO N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN, en los términos descritos en el presente Documento Técnico de Soporte, se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable.

Si dentro de la Postulación el Postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

El PAD para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la Postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES

Con el fin de adelantar la audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso y como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 el cual deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la audiencia de Apertura de los sobres que contienen la postulación se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación de la Mesa

2) Verificación de los asistentes

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo TEAMS

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (TEAMS) dispuesta por LA ANIM para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

3) Verificación de las postulaciones recibidas

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, Cédula de ciudadanía)
- Fecha y hora de radicación de la postulación
- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la Postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras
- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

4) Intervención de los asistentes

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

Uso de la palabra - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las postulaciones que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (TE) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

5) Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

ASPECTOS TÉCNICOS

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia de se realizará usando el aplicativo (TEAMS)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 • Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.

Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE:

Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

DURANTE LA REUNIÓN

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video

- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

ANTES DE LA AUDIENCIA

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.
- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

2.7 COMUNICACIONES Y RECIBO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS INTERESADOS

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, respuestas, alcances, determinaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán a través de la página <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos> Los interesados **deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta**

<https://forms.gle/cg5Lfk87YNBxzS6CA>

Los documentos referentes a la subsanación de requisitos admisibles deberán cargarse por los interesados en la ruta:

<https://forms.gle/hRt6bBQgSiE8ZQqp9>

Nota 1. Se informa a los interesados que No se recibirán documentos por fuera del plazo previsto en el cronograma ni por fuera del canal dispuesto para ello.

Nota 2: Los interesados deberán tener en cuenta el instructivo de cargue de la información en el aplicativo *Google forms* dispuesto en los anexos del presente Documento Técnico de Soporte.

2.8 MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

El Documento Técnico de Soporte, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen al Documento Técnico de Soporte serán publicados en la página web <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>, para la consulta de los interesados. Cualquier modificación que se realice al presente Documento Técnico de Soporte o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado “ALCANCE” el cual será publicado en la página web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** (<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>)

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

2.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación. No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento técnico de soporte y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR

Las manifestaciones presentadas por los diferentes interesados se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y se evaluarán de conformidad con los criterios de ponderación para la asignación de puntajes previstos en el presente documento técnico de soporte.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Postulantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos.

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección**, en el cual se deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Adicionalmente Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, **se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación**, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato.

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que el postulante sea una **persona natural** deberá acreditar el requisito así:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d) Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

Nota 2: Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM**.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal, presentando el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el contrato y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el certificado se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota 3: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

Nota 4: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

3.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **Formulario No. 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (Persona Jurídica)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La calidad de revisor fiscal se acreditará con el acta que contenga la designación efectuada por el órgano competente de la persona jurídica

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.2.2 PERSONA NATURAL

El Postulante persona natural deberá presentar el **Formulario N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (Persona Natural)**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

3.1.2.3 POSTULANTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el **Formulario No. 1** anexo al presente documento, la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN debe estar suscrita por la persona natural **Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente** o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente**.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último y **(Adjuntar Certificado de Vigencia con fecha de expedición no menor a 30 días anteriores a la fecha de cierre)**.

3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ NIT 899.999.083-0.

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presupuesto del proceso de selección.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de Postulantes plurales, el valor asegurado relacionado con el **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o de emprendimientos y/o empresas de mujeres de conformidad con el numeral 1.2. y 2.1.3 del presente Documento Técnico de Soporte y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, so pena de rechazo de la postulación.

3.1.5 OTROS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CAPACIDAD JURIDICA

- a. Registro Único Tributario – RUT
- b. Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. Actualizado conforme a lo establecido en la ley con fecha de expedición no superior a 30 días de cierre del proceso.
- c. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del postulante de la estructura plural.
- d. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- e. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso.
- f. Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Contraloría General de la República. El Postulante, no podrán tener antecedentes fiscales que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocera Y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- g. Aportar pantallazo del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. <https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas>. Cuando se presente grupos empresariales o figuras que se compongan por participación accionaria se deberá allegar el pantallazo de cada una de las empresas que hacen parte de dicha composición.
- h. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
- i. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- j. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- k. Si **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa como como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.

- l. **Formulario No. 5 denominado “Compromiso de Confidencialidad”.**
- m. **Formulario No 6 denominado “Compromiso de selección adversa del riesgo reputacional”.**
- n. **Formulario No. 10 denominado “Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (persona natural)”.**

3.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la aceptación de la postulación, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Tratándose de documentos públicos:

APOSTILLE (Documentos Públicos). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de documentos privados:

Consularización (Documentos Privados). De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.*

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx>, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ.**

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

3.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de **CONTRATOS**, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER DOS (02) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA** en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Al número máximo de **contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta**, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de liquidación del contrato sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

El postulante que incurra en concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por el **Patrimonio Autónomo** actuando única y exclusivamente cuyo Vocero y Administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

NOTA 2: En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los contratos en ejecución, detenta una concentración de contratos superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de contratos superior a la permitida por el **Patrimonio Autónomo**, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de contratos, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, el **Patrimonio Autónomo** procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Nota 5: Diligenciar el **FORMULARIO No. 11**.

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Segmento	Familia	Clase
811015	Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería civil y arquitectura.
801016	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.

3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante deberá acreditar la siguiente experiencia específica admisible, así:

Atendiendo que el contrato de obra objeto de la presente interventoría incluye el desarrollo del componente que se relacionan con la ejecución de una fase de consultoría y una de obra, en atención a las reglas de selección objetiva se delimitara para la debida acreditación del requisito de experiencia especifica admisible, la presentación de **MÁXIMO CINCO (5)** certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados en donde se acredite por parte de los interesados la experiencia de acuerdo con los siguientes requerimientos:

Atendiendo que el presente proceso contractual incluye el desarrollo de dos (2) componentes que se relacionan con la ejecución de una fase de consultoría y obra, en atención a las reglas de selección objetiva se delimitara para la debida acreditación del requisito de experiencia especifica admisible lo siguiente:

a. ACREDITACIÓN COMPONENTE DE INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS

Para la acreditación de la experiencia en el componente de **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS arquitectónicos y especialidades** el interesado deberá presentar **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contratos ejecutados, terminados y liquidados para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL CON USOS EDUCATIVOS O DE SALUD O INCAPACIDAD.**
2. Debe acreditarse la interventoría a un área diseñada de mínimo de 800 metros cuadrados
3. Los contratos presentados para acreditar un valor total de presupuesto igual o superior a **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) SMMLV.**

Para la acreditación de la experiencia en el componente de **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS de urbanismo** el interesado deberá presentar **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO OBRAS DE URBANISMO O PARA LA**

CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS Y CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

2. Debe acreditarse la interventoría a un área diseñada de mínimo de 800 metros cuadrados
3. Los contratos presentados para acreditar un valor total de presupuesto igual o superior a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) SMMLV.
4. Deberá incluir la interventoría a diseño de redes externas de servicios públicos.

b. ACREDITACIÓN INTERVENTORÍA AL COMPONENTE DE OBRA

Para la acreditación de la experiencia en el componente de **INTERVENTORÍA A OBRA** el interesado deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL CON USOS EDUCATIVOS O DE SALUD O INCAPACIDAD¹**.
2. Debe acreditarse la interventoría a un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.830 metros cuadrados
3. De manera individual o sumada los contratos presentados para acreditar un valor total de presupuesto igual o superior a TRES MIL TRESCIENTOS (3.300) SMMLV.

Nota 1: Para la acreditación del área requerida No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya la interventoría a reparaciones de edificaciones y/o reforzamientos estructurales de edificaciones.

Nota 2: En caso de que se aporte por parte del interesado una (1) sola certificación en la que se haya ejecutado estudios, diseños y construcción, para acreditar la experiencia específica admisible la misma deberá señalar de manera clara en la certificación cada una de las exigencias individuales descritas en los literales a y b del presente numeral para el componente de consultoría y obra. Las certificaciones allegadas deberán ser claras y legibles y contener la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia admisible del presente componente.

Nota 3: No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: Bodegas de almacenaje, escenarios deportivos, parqueaderos, centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos-, aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales, estaciones de Transmilenio y metro cable), centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión, edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas), obras viales, instalaciones de peajes, básculas, obras de urbanismo (parques, espacio público), puentes vehiculares y peatonales, salones comunales, escenarios al aire libre, teatros, bibliotecas, grandes superficies, edificios de apartamento de vivienda de interés social, edificios en sistema constructivo de mampostería estructural o muros de carga, edificaciones de uso religioso, edificaciones en madera y/o guadua, estaciones de bombero, puestos de salud y CAI o estaciones de policía.

Nota 4. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

¹ De conformidad con las edificaciones que hacen parte de los subgrupos de ocupación Institucional del Capítulo K.2 Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación de la NSR-10.

Deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO No. 3.

3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. **Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
2. **Acta de liquidación firmada que respalde de la liquidación contractual.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

1. De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:
2. Nombre del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
5. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
6. Objeto del contrato.
7. Valor total del contrato.
8. Lugar de ejecución.
9. Fecha de suscripción del contrato.
10. Fecha de terminación del contrato.
11. Área construida cubierta y diseñada en m².

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Así mismo, el postulante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el

postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de esta hayan hecho parte.

- **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** y/o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.
- Los documentos expedidos en el exterior deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.
- En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.
- La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.
 - Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.
- Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aun después de cumplido los tres años de creación, mientras que no cesen los efectos del RUP por su renovación constante.
- Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.
- Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del postulante será verificada con base en la información con corte al 31 de diciembre de 2023 que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.

Para el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se deberá tener en cuenta la Nota No.4 del presente numeral.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes. Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0.75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$RCI \geq 1.5$ veces	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial estimado: \$326.361.587	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum(AT_i \times \%I) - \sum(PT_i \times \%I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: \$ 244.771.190	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i \times \%I) - \sum(PC_i \times \%I)$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0.05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0.02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.

%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos por intereses

UOI: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.

GII: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.

P: Patrimonio

UO: Utilidad Operacional

Pi : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.

UO: Utilidad Operacional

P: Patrimonio

CT: Capital de Trabajo

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

≥ Mayor o igual que

≤ Menor o igual que

NOTA 1: La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es indeterminado cuando la cuenta de Costos Financieros (gastos de interés) es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

NOTA 3: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

NOTA 4: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta

deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en el Documento Técnico de Soporte.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2023 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.

3.4 REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en el Documento Técnico de Soporte, el Anexo Técnico y los demás Anexos complementarios diligenciando **completamente** el Formulario No. 2.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

- a. **Información Previa:** Estudiará la información relacionada en el Documento Técnico de Soporte, el Anexo técnico y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
- b. **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
- c. **Garantías y Seguros:** El Postulante favorecido con aceptación de la Postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía y seguros que sean necesarios.

Personal para el seguimiento del componente de la consultoría: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del contrato. La remuneración del personal incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro contrato, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

Personal para el seguimiento de la obra: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal de obra incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven

del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.

- d. El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

Nota 1: Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Contratista para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, el Contrato y sus Anexos.

Nota 2: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor no supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas **serán rechazadas**.

Nota 3: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas presentadas cuyo valor sea inferior al 90% del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso, razón por la cual, **serán rechazadas**.

El contratista deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, ni **LA ANIM** asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

En el evento que las postulaciones se presenten con valores decimales, dichos valores se entenderán por no escritos.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- (1) Deberá esta suscrita por el representante legal o su delegado.
- (2) Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- (3) Ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales.
- (4) El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
- (5) En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
- (6) Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, y todos los

costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato.

El Formulario No. 2. Deberá ser **completamente** diligenciado y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección a partir de la verificación del factor de experiencia específica adicional, y del factor económico. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se tomarán los criterios de factor económico y factor de experiencia adicional de diseño, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO: FORMULARIO No. 2	85 PUNTOS
FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE: FORMULARIO No. 3	4 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. FORMULARIO No. 9	0,25 PUNTOS
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. FORMULARIO No. 10	0,75 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. FORMULARIO No. 12	10 PUNTOS
TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE	100 PUNTOS

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

4.1 FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS. El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **FORMULARIO No. 2 POSTULACIÓN ECONOMICA** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida.

Se asignarán máximo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

4.1.1 MENOR VALOR

Consiste en establecer la postulación de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás postulaciones, como resultado de aplicar la fórmula que se indica a continuación. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las postulaciones válidas y a su ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: 85 puntos * (v_{MIN} / v_i)

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i.
 V_{MIN} : Menor valor de las postulaciones válidas.
 V_i : Valor propuesto en la postulación i

Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, la totalidad de los impuestos tasas, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas y multas que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, costos indirectos, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato. Así mismo, deberán incluirse todos los trabajos y condiciones que el postulante estime necesarios para la conclusión de los trabajos, ya que no se aceptarán reclamos por pagos y/o rubros adicionales, ni aumentos por situaciones que el postulante no haya previsto.

Nota 1: Previo a la suscripción del respectivo contrato, el postulante deberá presentar la postulación económica detallada y desagregada en la cual se discriminen los valores propuestos para cada una de las actividades.

4.1.2 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{x} : Media aritmética.

x_i : Valor propuesto en la postulación i

n: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i: 85 puntos * $(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}})$, para valores menores o iguales a Media aritmética \bar{x}

Puntaje i: 85 puntos * $(1 - 2 \frac{v_i - \bar{x}}{\bar{x}})$, para valores mayores a: Media aritmética \bar{x}

V_i : Valor propuesto en la postulación i

Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

4.1.3 MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \dots * v_n}$$

Donde,

v_i = valor ofertado por i

G = Media Geométrica

m = número de veces valor oficial

n = número de postulaciones admitidas

vo = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x \left(1 - \left[\frac{gpo - v_i}{gpo} \right] \right), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$

$$x \left(1 - 2 \left[\frac{[gpo - v_i]}{gpo} \right] \right), \text{ para valores mayores a } gpo$$

Donde,

gpo = media geométrica ppto estimado

v_i = valor presentado por i

i = Postulaciones Admitidas

En el caso que el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA** sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA**, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

4.2 FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL

Se evaluará conforme la información consignada en el apartado correspondiente al factor de experiencia específica adicional del Formulario No. 3 del presente documento y sus correspondientes soportes. Este factor de experiencia adicional es diferente

a la experiencia admisible exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el presente documento.

El interesado persona natural o jurídica para obtener CUATRO (4) PUNTOS por este factor, deberá presentar en MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACION de un contrato ejecutado, terminado y liquidado, con el cual se pueda acreditar la experiencia relacionada como INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL CON USOS EDUCATIVOS O DE SALUD O INCAPACIDAD², cuya área construida cubierta, sea mínimo de 3.600 metros cuadrados. Para la validación de la certificación, el comité evaluador verificara lo siguiente:

Nota 1: Para la acreditación del área requerida No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya la interventoría a reparaciones de edificaciones y/o reforzamientos estructurales de edificaciones.

Nota 2: En caso de que se aporte por parte del interesado una (1) sola certificación en la que se haya ejecutado estudios, diseños y construcción, para acreditar la experiencia específica admisible la misma deberá señalar de manera clara en la certificación cada una de las exigencias individuales descritas en los literales a y b del presente numeral para el componente de consultoría y obra. Las certificaciones allegadas deberán ser claras y legibles y contener la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia admisible del presente componente.

Nota 3: No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes: Bodegas de almacenaje, escenarios deportivos, parqueaderos, centrales de operación y control de líneas vitales de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos-, aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales, estaciones de Transmilenio y metro cable), centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión, edificaciones designadas como refugios para emergencias, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves de servicios de emergencia, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas), obras viales, instalaciones de peajes, básculas, obras de urbanismo (parques, espacio público), puentes vehiculares y peatonales, salones comunales, escenarios al aire libre, teatros, bibliotecas, grandes superficies, edificios de apartamento de vivienda de interés social, edificios en sistema constructivo de mampostería estructural o muros de carga, edificaciones de uso religioso, edificaciones en madera y/o guadua, estaciones de bombero, puestos de salud y CAI o estaciones de policía.

Nota 4: Los contratos aportados deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Nota 5: (Los) contrato(s) de obra aportado(s) debe(n) cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2.3. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del presente documento.

Cuando no se cuente con la experiencia anteriormente solicitada, el ofertante se le otorgara un puntaje correspondiente a CERO (0).

² De conformidad con las edificaciones que hacen parte de los subgrupos de ocupación Institucional del Capítulo K.2 Clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación de la NSR-10.

4.3 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ otorgará **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTO** al postulante que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 9**

4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ otorgará **CERO COMO SETENTA Y CINCO (0.75) PUNTOS** al postulante que certifique (**FORMULARIO No. 10**) que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificada en toda la ejecución del Contrato por parte del INTERVENTOR, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican “el” principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10**. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define Servicios Nacionales como:

“En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente proceso de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.”

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

4.6 SOBRE EL FACTOR ADICIONAL DE PUNTUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del **P.A. FC - PAD FONDO PAZ** consultara y analizara las anotaciones vigentes que DESCUENTOS reposen en el registro de que trata la Ley 2195 de 2022. Lo anterior significa, que en el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, o de conformaciones accionarias o de grupos empresariales que cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, en el marco de la evaluación definitiva se descontará un (1) punto del puntaje obtenido con relación con el factor de calidad asociado en el numeral 4.2 del presente capítulo.

5. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciará la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

5.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.

5.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN

El Patrimonio Autónomo Derivado consolidará un informe de evaluación y procederá previa instrucción de **LA ANIM** a aceptar la postulación que ocupe el primer orden de elegibilidad.

En el evento en que el postulante ubicado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, no concurra a la suscripción del respectivo contrato dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA**, ésta dejará constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y de ocurrir que el postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad tampoco concurra a la suscripción del respectivo contrato dentro del término señalado por **LA FIDUCIARIA**.

El comité evaluador designado para el efecto asignará los criterios de puntuación de acuerdo con las postulaciones presentadas.

De no ser posible la suscripción del contrato con los postulantes ubicados en los tres primeros puestos en orden de elegibilidad, se entenderá fallido el proceso.

5.3 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación., como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** y la postulación

sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

5.4 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, **inclusive hasta antes de la firma del contrato**, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este o de conveniencia o reputacional para **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ, Y/O LA ANIM.**

En este evento **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

5.5 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

5.6 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en el presente documento dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el Documento Técnico de Soporte.
2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** la existencia de colusión entre postulantes.
4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
8. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
9. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales.
10. Cuando la postulación económica se encuentre incompleta (Formulario No. 2 sin el lleno de todas las celdas y hojas del archivo) o se altere el formulario correspondiente.
11. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
12. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
13. Cuando la postulación económica sea inferior al 90% del presupuesto estimado.
14. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos o se presente algún valor en moneda extranjera.
15. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
16. Cuando se presenten postulaciones alternativas.
17. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consortio o Unión Temporal), presente postulación en el proceso de selección para el contrato de obra cuyo objeto será **EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.**
18. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte.
20. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios).
21. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.**

instruido por **LA ANIM** en cualquiera de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentar documentos inconsistentes que no demuestren las calidades reales del postulante.

22. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
23. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo postulante para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
24. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para este mismo proceso de selección.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, así:

1. Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural mediante declaración realizada ante notario. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por la postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.
3. Preferir la postulación presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
4. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. La postulante persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
5. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.

7. Preferir la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.
8. Preferir la postulación presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al postulante que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante, realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del postulante persona jurídica.

Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo al sticker de radicación.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el postulante deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El interesado resultante ganador del proceso de selección deberá manifestar la confirmación sobre la aceptación de la postulación dentro de los 2 dos días siguientes de recibo del correo por parte de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

El postulante seleccionado deberá suscribir el contrato, en las instalaciones de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

6.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato mediante póliza de seguro o no allega junto con las garantías exigidas el respectivo recibo de pago, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** previa instrucción de **LA ANIM**, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** previa instrucción de **LA ANIM**, procederá a aceptar la oferta del postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del interventor del **CONTRATO**, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

2. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato de Obra, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ, para su respectiva revisión y aprobación.
3. Las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
4. Plan de Inversión del anticipo detallado por rubros, tiempo de ejecución y plan de amortización

Nota: El interventor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

6.3 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del interventor del **CONTRATO**, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **ACTA DE INICIO**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL	EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA
Director(a) de interventoría Uno (1) Dedicación mínima del 70% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) con posgrado en áreas de ingeniería, arquitectura y/o administración de proyectos de construcción	DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	SEIS (6) años: Certificada mediante máximo TRES (3) proyectos, como director(a) o coordinador o gerente de proyectos en contratos de interventoría de obra en proyectos de construcción de edificación nuevas institucionales, educativos o de bienestar social, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 1.800m ² .
Residente de interventoría Dos (2) Dedicación mínima del 100% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o constructor (a) civil o Arquitecto (a) constructor (a)	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	CUATRO (4) años: En máximo TRES (3) certificaciones como director(a) o residente de interventoría en proyectos de construcción de edificación nuevas institucionales, educativos o de bienestar social, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 1.800m ² .
Inspector de interventoría Dos (2) Dedicación mínima del 100% FASE II	Técnico en construcción y/o ingeniería civil o Arquitecto(a)	CUATRO (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Dos (2) años: Certificada como inspector de interventoría en proyectos de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Especialista Suelos Geotecnia Uno (1) Dedicación mínima del 30% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil con posgrado en Geotecnia	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	CINCO (5) años: en estudios geotécnicos y asesoría en construcción de edificaciones.
Especialista Estructural Uno (1) Dedicación mínima del 30% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil con posgrado en Estructuras	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	CINCO (5) años: en diseño de estructuras norma NSR-10 para edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social o TRES (3) proyectos de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social, en los cuales funja como especialista o asesor o ingeniero estructural cuya sumatoria de áreas construidas sea igual o superior a 1.800 m ² .
Profesional de Calidad Uno (1) Dedicación mínima del 30% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o Ingeniero(a) Industrial, con posgrado en ingeniería de la construcción, materiales, calidad o patología	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	TRES (3) años, en seguimiento a procesos de control de calidad técnica y control en obras de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Especialista Redes Húmedas Uno (1) Dedicación mínima del 50% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil o Hidráulico o Sanitario o Mecánico con posgrado en hidráulica y/o ingeniería sanitaria y/o manejo de recursos hídricos.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	TRES (3) años, en diseño y construcción de sistemas hidrosanitarios, sistemas contraincendios y redes de gas para

CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL	EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA
			edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Especialista en Redes Electromecánicas Uno (1) Dedicación mínima del 30% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Electrónico o Electricista con posgrado en redes de distribución.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	TRES (3) años, en diseño y construcción de redes eléctricas para edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Profesional SG-SST - Coordinador Alturas Uno (1) Dedicación mínima del 100% FASE II	Ingeniero(a) Civil o Industrial o Ambiental o Arquitecto(a) o profesiones a fines con postgrado en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional)	TRES (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con licencia SST y certificado actualizado de curso avanzado en alturas.	DOS (2) años, en aplicación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en obras de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Profesional o Ambiental Uno (1) Dedicación mínima del 50% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Ambiental o Ingeniero(a) Ambiental y Sanitario o Administrador(a) ambiental o Ingeniero(a) en recursos hídricos y gestión ambiental o Ingeniero(a) Ambiental y recursos naturales y/o carreras afines o administración agropecuaria y/o carreras afines.	TRES (3) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, según corresponda.	TRES (3) proyectos donde haya realizado seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades. y/o en elaboración o seguimiento de Planes o programas de Manejo Residuos de Construcción y Demolición. y/o en elaboración o seguimiento de Planes de Manejo Ambiental en obras, actividades o proyectos.
Gestor Social Uno (1) Dedicación mínima del 50% FASE I – FASE II	Trabajador(a) Social, Comunicador(a) Social, Psicólogo(a), Antropólogo(a) o profesional en áreas a fines a las ciencias sociales.	TRES (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia mínima de 12 meses en trabajo con comunidades preferiblemente que resida en la zona del desarrollo del proyecto.
Especialista en control de Programación y Presupuestos Uno (1) Dedicación mínima del 50% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o arquitecto (a) constructor (a) o constructor (a) civil, con posgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de costos y presupuestos y/o administración de proyectos de obra o infraestructura. Ingeniero(a) Civil o en gerencia o administración de proyectos de obra o infraestructura o afines	CUATRO (4) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	DOS (2) años, en seguimiento y control de presupuestos en proyectos de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Especialista en Voz y Datos Uno (1) Dedicación mínima del 30% FASE I – FASE II	Ingeniero(a) Electrónico, telecomunicaciones con posgrado en redes de datos.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	TRES (3) años, en diseño de redes de comunicación para proyectos de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Topógrafo Uno (1)	Topógrafo o Ingeniero(a) Topográfico.	CUATRO (4) años, contada a partir de la	DOS (2) años, en seguimiento y control topográfico de obras de

CARGO / CANTIDAD /DEDICACION	PROFESIONAL (FORMACION MINIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MINIMA GENERAL	EXPERIENCIA MINIMA ESPECÍFICA
Dedicación mínima del 50% FASE I – FASE II		fecha de expedición de la tarjeta profesional.	movimiento de tierras para obras de construcción de edificaciones institucionales, educativos o de bienestar social.
Profesional B.I.M. Uno (1) Dedicación mínima del 40% FASE I – FASE II	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a) con Diplomado y/o Posgrado en BIM	Dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional	Dos (2) años de experiencia en proyectos certificados, como profesional en desarrollo o coordinación de proyectos de edificaciones - BIM de edificaciones diseñadas con la NSR-10.
Especialista en vías (Diseño Geométrico) Uno (1) Dedicación mínima del 50% FASE I - FASE II	Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y Transportes y/o Ingeniero Topográfico	Ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional	Haber participado en mínimo cuatro (4) proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos viales.

Adicionalmente, para la ejecución del contrato, el Contratista debe contar, además del equipo anterior, con los demás profesionales y/o especialistas que se requieran para dar cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato.

El contratista deberá presentar las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica del personal mínimo propuesto, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el Interventor, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

El contratista deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Interventor, y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el contratista deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** más.

Para el desarrollo del contrato, se deben tener en cuenta lo siguiente:

1. El contratista deberá disponer como mínimo del Personal que se requiere para garantizar su ejecución, que como mínimo es el relacionado en la tabla anterior, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.
2. El contratista deberá prever la proyección de costos y gastos e inflación de la postulación para el plazo de ejecución del contrato. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** y/o **LA ANIM** no asumirán los costos adicionales generados por el posible incremento de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el contratista dentro del valor de la cotización.

3. Con la presentación de postulación el contratista demostrará que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato en los perfiles solicitados, y los mantendrá durante la ejecución de este. Es claro que el postulante deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas y así mismo responder cabalmente con la ejecución del contrato y por la totalidad de entregables solicitados
4. En caso de que por fuerza mayor se requiera el cambio de alguna persona del equipo, el remplazo debe cumplir mínimo el perfil profesional de la persona a quien sustituye en su Rol.
5. El contratista deberá presentar las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica del personal mínimo propuesto, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el supervisor designado por la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, quien podrá solicitar el cambio de profesional, de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar
6. El Contratista deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.
7. El contratista garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
8. Sin perjuicio que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe garantizar que contará con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, **EL CONTRATISTA** deberá indicarlo mediante escrito separado.
- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Cuando el título de educación superior haya sido obtenido por una institución de educación superior extranjera, deberá allegarse el respectivo acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de educación Nacional.
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los contratos laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
 - Nombre del contratante o empleador.
 - Nombre del contratista o empleado.
 - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
 - Funciones, actividades u obligaciones del empleado o contratista.
 - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
 - Teléfonos y direcciones para verificación.

- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del contrato o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.
- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslapos.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Interventor, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella que acreditó el profesional que se pretenda reemplazar.

El Interventor se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el Interventor.

Nota 1: EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

Nota 2: Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato, El contratista podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en el Documento Técnico Soporte, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo

7. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

CONTRATO DE OBRA [NÚMERO DE CONTRATO] CELEBRADO ENTRE [NOMBRE DEL CONTRATISTA] CON [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA], mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía [NÚMERO DE DOCUMENTO], quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] con [NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] expedida en [CIUDAD DE EXPEDICIÓN] [ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE] o [EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CON EL CONTRATISTA] de la [NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA] con Nit. [NIT DEL CONTRATISTA] y matrícula mercantil No. [NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL], quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante **LA ANIM**, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
2. Que referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA ANIM** como objeto el de *“(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto”*.
3. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el párrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *“(…) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de **LA ANIM** Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial.”*

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de **LA ANIM** pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el contrato de fiducia mercantil.
5. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitados por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros Contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine **LA ANIM**, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.
6. Que el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de Contratos, numerales 1 al 4, lo siguiente: *“1. REALIZAR los procesos de selección que le indique **LA ANIM** y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de **LA ANIM**. Estos procesos y los Contratos para celebrarse se registrarán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o Contratos y cuya celebración solicite **LA ANIM** y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los Contratos para celebrarse se registrarán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los Contratos que deba celebrar **LA FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de **LA ANIM**. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los Contratos que suscriba.”*
7. Que el día **21 de diciembre de 2023** se suscribió entre **LA ANIM** y el (la) **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FP-564-2023** derivado del Convenio Interadministrativo FP-389-2023 del 19 de septiembre de 2023, para *“Prestar el servicio de asistencia técnica especializada en la formulación, estructuración, ejecución y operación de los proyectos priorizados por el Fondo de Programas Especiales para la Paz, en el marco del Convenio Interadministrativo No. FP-389-2023”*.
8. Que el Fondo de Programas Especiales para la Paz presentó a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, la necesidad de construir en el Municipio de El Tarra - Norte de Santander, un Centro de desarrollo integral infantil (CDII) y un Centro de atención al adulto mayor (CAM), con el fin de: (1) Desarrollar una edificación en la cual se puedan llevar a cabo actividades lúdicas, pedagógicas, educativas, para la primera infancia, con el apoyo del sector nación, para proveer oportunidades de desarrollo temprano en la niñez del municipio, que permitan mitigar e impedir el ciclo de vulnerabilidad temprana en los niños y niñas del municipio. (2) Brindar atención y apoyo a la población de adultos mayores en El Tarra, a través de una edificación, para garantizar que puedan envejecer con dignidad y calidad de vida, ofreciendo una infraestructura adecuada para brindar servicios de alimentación, atención socio sanitaria, recreación, entre otros.

Ante la necesidad relacionada anteriormente y teniendo en cuenta el alcance del Contrato interadministrativo FP-564-2023, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM adelantó la contratación para **“EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”**, para lo cual la ANIM, instruyó a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO**

PAZ, iniciar el proceso de selección simplificada con base en el Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos de soporte.

En consecuencia, es necesario contar con el personal que realice las actividades especializadas en el control y seguimiento de obras previstas contratar; por tal razón, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ requiere contratar con un interventor externo que realice el seguimiento integral de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, social y ambiental, del contrato que resulte del proceso de selección previamente citado, y garantice el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de obra, encargado de ejecutar la construcción del Centro de Desarrollo Infantil y Centro de Atención al Adulto Mayor en mención.

Por lo cual, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM requiere de la misma manera, adelantar la respectiva contratación para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”** para lo cual, la ANIM, instruyó a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ, iniciar el proceso de selección simplificada con base en el presente Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás documentos de soporte.

9. Las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].
10. Quedando en primer orden de elegibilidad [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el [FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN].
11. Que mediante instrucción [No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN] realizada por LA ANIM, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte – DTS, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.
12. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha [INCLUIR FECHA DEL CDR], suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
13. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** de INTERVENTORÍA es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”**

PARÁGRAFO: Los documentos del proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del **CONTRATO** será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el AIU y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las

contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es hasta la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará al contratista el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total adjudicado (incluido IVA), de la siguiente forma:

COSTO FIJO. HASTA EL TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, con el cual se cubrirán los costos asociados al PERSONAL MÍNIMO FIJO DE INTERVENTORÍA, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina, computadores, muebles, papelería, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato y que corresponden a los costos fijos del contrato de Interventoría.

Los desembolsos se realizarán mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo establecido para la ejecución del contrato, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor.

COSTO VARIABLE. HASTA EL SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del contrato. Los desembolsos se realizarán mes vencido, de conformidad con el plan operativo y en proporción al avance del contrato de obra, y previos los trámites administrativos reglamentarios. Estos pagos deben incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato.

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonseca, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, contra liquidación del contrato de interventoría previo a:

Al recibo a satisfacción de la obra objeto de la interventoría, así como de la liquidación del contrato de obra correspondiente. Certificación del recibo a satisfacción del informe final de Interventoría expedida por el supervisor del contrato, así como del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del CONTRATO será en pesos colombianos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos del presente CONTRATO se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEPTIMO. En caso de que la ejecución de la obra no se culmine en su totalidad, el pago del costo variable del contrato de la Interventoría no podrá ser mayor al porcentaje de obra reportado y avalado.

PARÁGRAFO OCTAVO. La oferta presentada deberá contener el costo total de la Interventoría, detallando el costo fijo y costo variable para el cumplimiento del objeto contratado, en ninguna circunstancia, el porcentaje del costo fijo podrá superar el 30%.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS PAGOS

a. Gestión documental

Ítem	Documento	Observación
1.1	Formato Informe de Supervisión elaborado por la Interventoría	Para cada una de las solicitudes de pago
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado + Certificado de la Junta Central de Contadores vigente + fotocopia de cedula de ciudadanía del revisor fiscal.	Para cada una de las solicitudes de pago
1.3	Acta de inicio	Para el primer pago
1.4	Paz y salvo de los pagos a proveedores y/o subcontratistas del periodo anterior facturado, emitido por el subcontratista de obra y avalado por la Supervisión	Para cada una de las solicitudes de pago
1.5	Corte general de obra con memorias firmados por director y residente de obra y aprobadas por el director y residente de Interventoría	Para cada una de las solicitudes de pago
1.6	Balance financiero del contrato.	Para cada una de las solicitudes de pago
1.7	Informe mensual técnico, ambiental, social, SST	Para cada una de las solicitudes de pago

b. Gestión financiera

Ítem	Documento	Observación
2.1	Factura + Resolución de factura electrónica	Para cada una de las solicitudes de pago
2.2	Acta de inicio	Para el primer pago
2.3	Copia del RUT del contratista y sus consorciados (si aplica)	Para el primer pago
2.4	Certificado bancario	Para el primer pago

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será por **DIEZ (10) MESES** con inicio a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución. El plazo previsto incluye los tiempos de ejecución de estudios, diagnósticos, diseños, presupuesto, especificaciones, obra, instalación de equipos y demás elementos relacionados en el **ANEXO TÉCNICO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por la interventoría.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado “**OTROSÍ**”, el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del supervisor del **CONTRATO**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

1. Presentar las hojas de vida del director de interventoría, residente de interventoría y Profesional SG-SST, acorde con lo dispuesto en el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y demás documentos. El director y residente de la interventoría deberán corresponder a los mismos profesionales que fueron objeto de evaluación durante el proceso de selección (en caso de haber ofertado este criterio). Si se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo de la interventoría exigido por la PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ; el nuevo miembro propuesto, deberá contar con las calidades iguales o superiores de conformidad a las condiciones establecidas en el documento de requerimientos técnicos y demás documentos del proceso y ofrecimiento realizado dentro en el proceso de selección de este miembro del equipo a quien reemplaza. En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. Es importante mencionar que las hojas de vida y soportes del Director y Residente deben aportarse en la presentación de la propuesta si fueron ofertados dentro de los criterios de evaluación.
2. Copia del documento de aprobación del Plan de Inversión del Anticipo detallado por rubros y tiempo de ejecución del contrato de obras.
3. Presentar el presupuesto de la interventoría discriminado, debidamente firmado por el representante legal; teniendo presente el personal mínimo requerido, dedicaciones mínimas, plazo, otros costos y el factor multiplicador desglosado; establecidas en el documento de requerimientos técnicos y demás documentos que hacen parte del presente proceso. Se deberá tener en cuenta que el valor total del presupuesto de la interventoría presentada a la ANIM debe ser igual al valor adjudicado.
4. Certificado de cumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA por parte del respectivo adjudicatario, de conformidad con lo definido en el documento técnico de soporte, documento de requerimientos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio una vez se apruebe la garantía por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., verificación de los documentos descritos por el Supervisor y expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1: El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

PARÁGRAFO 2: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NO suscribirá Acta de Inicio, hasta tanto el supervisor de la interventoría apruebe las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Igualmente, la interventoría deberá revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos previos a la iniciación de éste, de conformidad con lo definido en los Documento Técnico, de Soporte, el Documento de Requerimientos Técnicos, Anexo Técnico, Alcances y demás documentos que hacen parte integral del proceso que dio lugar a la celebración del contrato.

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del supervisor del **CONTRATO**, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

1. Los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido restante para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte, el Documento de Requerimientos Técnicos, Anexo Técnico, Alcances y demás documentos que hacen parte integral del proceso. Si se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo de la interventoría exigido, el nuevo miembro propuesto, deberá contar con las calidades iguales o superiores de conformidad a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y ofrecimiento realizado dentro en el proceso de selección de este miembro del equipo a quien reemplaza. En caso de incumplimiento por parte del interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas complementarios, tales como: (1) Programa detallado de la ejecución de los trabajos, (2) Programa detallado de recurso humano, (3) Flujo de inversión del presupuesto, (4) Flujo de manejo e inversión del anticipo, (5) Programa de suministro de insumos detallados, (6) Programa de suministro de equipos, (7) Programa de subcontratos, (8) Programa de aseguramiento de calidad de la obra, (9) Organización de los trabajos.
3. Remitir el documento de revisión y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo a lo establecido en el Documento de requerimientos técnicos de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica del contratista de obra, lo cual se debe verificar con las especificaciones técnicas, los recursos de equipo, materiales, transporte y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución. Es de precisar que la información detallada que hacen parte de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica que se requieran en el desarrollo del contrato.
4. Remitir el documento de revisión y aprobación de los programas de seguridad industrial, programa del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, programa de aseguramiento de calidad y programa de manejo ambiental. De acuerdo con lo establecido en el Documento de Requerimientos Técnicos del contrato objeto de la interventoría.
5. Afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente, y demás obligaciones de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Gestión Social del personal que ingresará a la obra.
6. Remitir el documento de revisión y aprobación de las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de obra, acorde a lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte, el Documento de Requerimientos Técnicos, Anexo Técnico, Alcances y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de la interventoría.
7. Realizar el levantamiento de Actas de Vecindad, en conjunto con el contratista de obras. Se realizarán por medio de una inspección visual detallada, a través de una visita domiciliaria, a los vecinos colindantes, antes del inicio de la obra. Con el fin de determinar el estado de los inmuebles próximos al proyecto. El acta respectiva, deberá estar firmada por las partes (Constructor, Interventor, Colindantes), y esta debe ser custodiada por la interventoría, con la información que entregue el contratista de obra verificando el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. Al finalizar las obras de construcción, en conjunto con el contratista de obras deberá levantar un acta de vecindad de cierre, bajo las mismas condiciones citadas en las actas iniciales.
8. Entregar a la ANIM las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Conocer y hacer cumplir las especificaciones técnicas de su competencia contenidas en el proceso de selección del contrato de obra y en general, estudiar de manera integral los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le

permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la ANIM, las aclaraciones del caso, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo.

2. Adelantar el seguimiento correspondiente, a las gestiones adelantadas por el Contratista de obra, ante la Secretaría de Planeación Municipio de El Tarra aprobó el proyecto y expidió la licencia de construcción, a fin de que se suscriba como CONSTRUCTOR RESPONSABLE del mismo. Tramite que debe ser adelantado en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra y remitir copia de dicha gestión a la Supervisión del Proyecto.
3. Revisar junto con el CONTRATISTA, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción y demás información que sea suministrada por la ANIM, verificando que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, y estándares establecidos para la prestación de los servicios a construir, indispensables para el desarrollo normal del proyecto.
4. Realizar el seguimiento técnico a la ETAPA 1 del contrato de obra objeto de su supervisión, solicitando al contratista de obra realice dentro de la apropiación de diseños los complementos, actualizaciones y/o ajuste los estudios técnicos, diseños integrales, presupuesto de obra, especificaciones técnicas, programación y demás información que sea suministrada por la ANIM, teniendo en cuenta que estén de acuerdo con las normas, especificaciones, permisos, resoluciones, etc., indispensables para el desarrollo normal del proyecto, de igual manera se aclara que es responsabilidad del Contratista de obra adquirir toda aquella información requerida para la ejecución del contrato.
5. Requerir al contratista de obra la entrega de los productos de la ETAPA 1 vencido el término de UN (1) MES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
6. Dar aval a complementos y justificaciones técnicas de toda adecuación, ajuste y/o modificación de los diseños y planos (exceptuando los arquitectónicos), estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual que realice el constructor en la ejecución de la obra, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor, que los haya elaborado. La responsabilidad derivada de las modificaciones producto del desarrollo de la obra como: adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida conjuntamente por el contratista de obra, con el aval de la interventoría de la obra. Lo anterior, con el fin de evitar atrasos o reprocesos en el desarrollo del proyecto, los cuales serán imputables al contratista de obra.
7. Requerir, revisar y aprobar al contratista de obras, los planes de contingencias del cronograma de obras aprobado, si llegasen a presentar retrasos significativos hasta el 4,0% en la ejecución de la obra, que impactan los plazos del contrato de obra, dicha revisión deberá incluir los cuadros de rendimiento de la maquinaria empleada y el cumplimiento de las cuadrillas de personal necesarias para cumplir con el cronograma. Vencido el plazo sin la presentación del plan de contingencia, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria. La interventoría en control y seguimiento a la ejecución de las actividades de la obra deberá implementar en su monitoreo la técnica del valor ganado para evaluar la magnitud de las desviaciones en tiempo y costo durante el desarrollo del contrato.
8. Convocar reuniones de seguimiento y visitas de campo, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto. Suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
9. Revisar y aprobar la información de los estudios y diseños complementarios entregados por el contratista de obra, que sean requeridos para los informes mensuales y de recibo de productos técnicos, lo cual incluyen memorias de cálculo, planos y demás documentos.
10. Dar acompañamiento o conceptos técnicos al contratista de obra para el normal desarrollo de los diseños, en caso de requerirse.
11. Revisar y aprobar el informe técnico detallado del contratista de obra con la relación de los componentes del diseño, en donde se evidencien las interferencias existentes, de haberlas, y así plantear la mejor alternativa técnica y económica para el buen desarrollo del proyecto.
12. Revisar y aprobar al contratista de obra, los detalles estructurales y de elementos no estructurales que no se encuentren en las especificaciones técnicas, y que se consideren necesarios para la ejecución física del proyecto.
13. Revisar y aprobar los ajustes que se requieran al presupuesto para la ejecución de las obras, en concordancia a las revisiones y ajustes realizados a los estudios técnicos y diseños.

14. Realizar en conjunto con el contratista de obra el inventario de redes de servicios públicos, inventario forestal y áreas verdes existentes dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y anexar los diferentes soportes, y revisar las gestiones respectivas al contratista de obra de los trámites ante las entidades de requerirse.
15. Verificar en caso de requerirse ejecutar demoliciones en la obra, las medidas de seguridad necesarias para garantizar que no se ponga en riesgo al personal o personas de la comunidad, para lo cual deberá ejecutar el cerramiento provisional establecido en el presupuesto oficial, de tal forma que no se permita el ingreso al lugar de la demolición al personal no autorizado, lo cual se deberá verificar que haya sido señalado en el plan de seguridad industrial y salud en el trabajo.
16. Verificar y velar que el Contratista de obra cumpla con todas las obligaciones generales y específicas relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así mismo, que cumpla con cada una de las cláusulas de su respectivo contrato.
17. Verificar y velar por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del constructor relacionadas con la adecuación del lugar de obra, y del equipo de trabajo.
18. Verificar en la obra, el suministro de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos, cumpliendo con las fechas indicadas en la programación detallada aprobada.
19. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
20. Verificar que el contratista de obra mantenga calibrados los equipos necesarios para la ejecución del contrato de obra, según los lineamientos vigentes y a reportar los soportes del estado de los equipos en la ejecución del contrato de obra cuando el Interventor así lo requiera. Así mismo, se obliga a verificar las certificaciones de calidad de los materiales a usar en las obras a ejecutar, entregadas por el contratista de obra, en cumplimiento de la Ley 1480 de 2011, cuando ello aplique.
21. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación) y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes y conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de la ejecución de la obra con apego a la normatividad vigente.
22. Verificar y aprobar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción que sean necesarios para la ejecución de la obra, correspondan con las especificaciones de los planos estructurales y arquitectónicos, en cuanto a capacidad mecánica, realizándolo mediante pruebas ensayos de laboratorio certificado en cumplimiento a lo estipulado en los planos, condiciones técnicas y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, adicionalmente la Interventoría deberá si es del caso, solicitar al CONSTRUCTOR muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente, de acuerdo con la evolución constructiva de la Obra.
23. Verificar y velar en cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente, que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados.
24. Aprobar en caso de requerirse los cambios de especificaciones técnicas de materiales, las cuales no modifican el valor ni la calidad de las actividades, pero que deben ser modificadas por razones de fuerza mayor.
25. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las especificaciones técnicas acordadas en el proceso de selección.
26. Garantizar que el personal de obra e interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de los procesos de selección cumplan con los porcentajes de dedicación estipulados en proceso de selección.
27. Cumplir que el personal de la interventoría relacionado en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del proceso sea idóneo para la labor a desarrollar y que cuente con los implementos de seguridad industrial, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
28. Verificar y velar en cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, especialmente en los elementos de Seguridad Industrial, uniforme y carné necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual, dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de la obra.

29. Realizar las reuniones con el contratista de obra del contrato, con el fin de verificar el desarrollo de este y firmar las actas que documenten el estado de éste.
30. Asistir y convocar a las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las obras o en las instalaciones de la ANIM relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
31. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio o en el momento oportuno.
32. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones para la construcción y las actividades, objeto del contrato de obra.
33. Verificar que el contratista de obra mantenga el personal de vigilancia, así como las medidas de seguridad necesarias en el lugar de ejecución de la obra durante las 24 horas del día, hasta su entrega y recibo a satisfacción.
34. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del proyecto.
35. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
36. Suscribir con el contratista de obra una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse por el director de la interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen actividades, acontecimientos, sucesos y decisiones relacionadas con adecuaciones, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos y/o especificaciones del componente arquitectónico que puedan llegar alterar las ideas conceptuales del proyectista y/o diseñador, las mismas también deben registrarse en la bitácora junto con el supervisor arquitectónico quien de igual forma deberá firmarla. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada. La interventoría será responsable de la custodia en físico de la bitácora.
37. Velar por el cumplimiento de los compromisos que se hubiesen acordado o se hayan dejado registrados en la Bitácora, debiendo formular los requerimientos pertinentes y teniendo el deber de informar a la entidad en caso de que exista un evidente incumplimiento de éstos por parte del contratista ejecutor de la obra.
38. Revisar y aprobar las modificaciones y actualizaciones del programa completo de servicio de seguridad industrial, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria para la seguridad del personal de obra o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Además, la interventoría deberá aprobar la persona que designe EL CONTRATISTA para velar por el cumplimiento de dichas medidas, de acuerdo con dichas normas vigentes.
39. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos y procesos constructivos que proponga el contratista de obra y, si fuera el caso, sugerirá u ordenará los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos, previa aprobación de la ANIM.
40. Informar a la ANIM para que se adopten las medidas correctivas correspondientes incluyendo la posibilidad de adelantar actuaciones administrativas contractuales sancionatorias por la negativa por parte del contratista a adoptar los ajustes técnicos en la ejecución de la obra la suspensión temporal o definitiva de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista de obra, que a juicio de la interventoría resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos o incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto para el contratista, para la ANIM o para terceros, sin que el contratista de obras tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
41. Exigir y verificar que el personal del contratista de obra cumpla con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 3368 de 12 de agosto de 2014 o las normas vigentes para el mismo efecto.

42. Exigir y verificar que el CONTRATISTA cumpla lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de Higiene y Seguridad y además cumpla lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 y la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en la Construcción o las normas vigentes para el mismo efecto.
43. Exigir y verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las normas vigentes en Colombia en materia de Construcción Sismo Resistente – El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o las normas vigentes para el mismo efecto.
44. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de incumplimientos, sanciones contractuales y requerimientos al contratista de obra. El interventor, antes de la solicitud de aplicación de incumplimientos y sanciones contractuales, deberá seguir el siguiente procedimiento previo: 1) Requerir a los contratistas para exponer las razones por las cuales se presenta un presunto incumplimiento, otorgándole un plazo no mayor a cinco días calendario de lo cual dejará constancia con los respectivos soportes a que haya lugar, velando por que sus acciones sean oportunas y eficaces. 2) En caso de que persista el incumplimiento, sin que se evidencia paralización del servicio, elaborar el Plan de Mejoramiento acompañado de todo el soporte documental respectivo.
45. Estudiar y analizar oportunamente las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas generas por el contratista de obra y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar juntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. Las respuestas generadas por la interventoría deberán estar debidamente soportadas y documentadas para la resolución final de las mismas y deberá dar traslado a la ANIM, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
46. Analizar en caso de requerirse labores o actividades no previstas y/o adicionales, su aprobación estará a cargo de la Interventoría, por lo tanto, esta deberá entregar los soportes y la solicitud correspondiente para gestionar dicha modificación, prórroga o adición al contrato. En ningún caso el Interventor podrá bajo su propio criterio, autorizar la realización de obras adicionales o suministros de mayores cantidades, sin previa autorización de la ANIM.
47. Presentar de manera conjunta con el contratista de obra ante la ANIM con antelación mínima de QUINCE (15) DÍAS HABLES, a la fecha prevista de ejecución de los ítems, los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los ítems no previstos, junto con las actas de aprobación de los mismos y debidamente suscritos por ambas partes teniendo en cuenta el procedimiento o lineamiento establecido dentro del documento de requerimientos técnicos del contrato de obra, y contemplando en su presentación los tiempos necesarios para no impactar el cronograma contractual. Adicionalmente, deberá analizar y aprobar los nuevos análisis de precios unitarios de las actividades o ítems no previstos, junto con las especificaciones y justificaciones técnicas respectivas para la ejecución de la obra, previos a la radicación en la ANIM.
48. Revisar y avalar los soportes de los imprevistos presentados por el contratista de obra, de acuerdo con lo manifestado en la oferta económica presentada a la ANIM.
49. Aprobar la totalidad de los recursos ejecutados que estén a cargo del contratista de obra, sin excepción; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por EL CONTRATISTA DE OBRA previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista de obra, en todo caso antes de la liquidación del contrato de obra.
50. Exigir la ejecución de acciones correctivas de las actividades y/o de aquellas que fueron indebidamente ejecutadas, para que el contratista, a su costa, las ejecute adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere pactado.
51. Realizar todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal y manejo del anticipo al contratista de obra. (Si se requiere).
52. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
53. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras reportadas por el contratista de obra y/o el supervisor designado por la ANIM para el contrato.

54. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas de su competencia en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el contratista de obra, siempre que estas no generen modificaciones al contrato.
55. Verificar la gestión y los tramites al CONTRATISTA, en caso de ser revelados en el proceso de construcción del proyecto algún vestigio arqueológico, lo cual el contratista de obras deberá adelantar todas las gestiones ante la entidad competente, e informar a través de un documento “in situ”, con estratigrafía y extracción, estudio y conservación de materiales y destrucción de las estructuras ya documentadas, o un informe con el levantamiento y conservación de los restos, en el caso de que no puedan ser documentados sin más debido a su importancia, en cumplimiento de lo previsto por la normatividad vigente sobre la materia.
56. Realizar un seguimiento diario a la programación con el fin de no tener retrasos en la ejecución de cada una de las actividades de obras contratadas.
57. Presentar a la ANIM semanalmente un balance de la ejecución de las obras, con un plazo no mayor a un (1) día hábil desde que la ANIM lo solicite.
58. Controlar las cantidades ejecutadas por el contratista, que serán la base de las actas de recibo parcial, la cuales se remitirán al área respectiva de la ANIM junto con el informe mensual establecido en el numeral anterior.
59. Revisar y aprobar los informes mensuales y final del contrato de obra de conformidad con las obligaciones contractuales del contrato objeto de interventoría. Además, deberá realizar las observaciones a estos informes de obra, e informar al contratista de obras para las respectivas correcciones y/o ajustes de estos informes, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos vigentes establecidos por la ANIM.
60. Verificar las actividades durante la ejecución del contrato de obra y una vez terminadas las mismas verificar el estado en que se encuentra y si es procedente recibir la obra para ser entregada a la ANIM.
61. Garantizar que previo a la terminación del contrato de obra, el contratista establezca los mecanismos necesarios para que se cumpla con los detalles de acabados, garantías y aseo final, que correspondan a las actividades desarrolladas en el objeto contractual. Así mismo deberá verificar que se cumplan las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la obra, teniendo en cuenta lo indicado en el plan de manejo ambiental.
62. Revisar y aprobar las hojas de vida y soportes del personal que intervendrá en la ejecución del contrato de obra, así como la de aquel que reemplace o releve al existente, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección del contratista de obra, Para estos efectos, emitirá concepto que será enviado al supervisor designado por la ANIM, para el contrato de interventoría.
63. Participar y asegurar su asistencia y la del Contratista de obra, en las socializaciones que la ANIM programe con la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de la obra física o durante la ejecución de esta, para recoger las inquietudes y expectativas de la comunidad y los interesados del proyecto, para evitar retrasos en desarrollo de la construcción del proyecto, de las cuales deberá levantar las correspondientes actas.
64. Revisar, aprobar y/o desaprobado y autorizar la facturación que presente el contratista de obra. Para esta actividad deberá verificar que lo cobrado corresponda a las actividades efectivas y debidamente desarrolladas en las calidades y cantidades exigidas.
65. Verificar que el contratista de obra realice el pago de los salarios y prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal de cada uno de ellos.
66. Verificar el cumplimiento del pago de mano de obra de las labores realizadas con su respectivo paz y salvo firmado por quien realizó dichos trabajos igualmente deberá verificar el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
67. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANIM con una anticipación nunca inferior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
68. Acopiar de manera ordenada en medios físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la ANIM tenga acceso a la misma en cualquier momento.
69. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de obra, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la ANIM cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

70. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
71. Verificar y aprobar, todos los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, provisionales de obra y de las conexiones definitivas del contrato de obra, dentro del plazo de ejecución del contrato.
72. Verificar la legalización y el funcionamiento de las cuentas definitivas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural del contrato de obra. Adicionalmente deberá verificar el trámite del retiro y cancelación y pago final de las cuentas provisionales cuando aplique; lo cual será requisito previo para la suscripción del acta de entrega y recibo final de la obra.
73. Aprobar el cronograma de ejecución que entregue el constructor, en lo relacionado a las conexiones definitivas de los servicios públicos del contrato de obra.
74. Validar la puesta en servicio de todos los servicios públicos del contrato de obra, objeto de la interventoría.
75. Vigilar el cumplimiento de la entrega los soportes o productos documentales (planos récord, manual de equipamientos, manuales de mantenimientos de los sistemas de hidráulicos-sanitarios, eléctricos, detección de incendio, bomberos, etc.; el directorio de obras, inventario de maquinaria y equipos instalados, inventarios por espacios, servicios públicos, original de la bitácora de obra, control de asentamientos, compilación de catálogos de equipos e inventarios y gabinetes de llaves), para lo cual la entidad determinó desarrollar el proceso de entrega y recibo del contrato de obra. Lo anterior, es previo requisito para la elaboración del acta de entrega y recibo final de obra y del acta de liquidación.
76. Elaborar el informe de posible incumplimiento para la imposición de multas o efectividad de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, según se reúnan los presupuestos y requisitos según el caso, en oportunidad y teniendo en cuenta los lineamientos y parámetros institucionales que maneja la Secretaría a fin de que ésta pueda adelantar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para ello, deberá prestar toda la colaboración en desarrollo de la precitada audiencia incluyendo la valoración técnica, financiera, administrativas, jurídicas y económicas que se ordenen y acompañando a la entidad en el desarrollo de las sesiones a las cuales deberá asistir el director general y/o quien haga sus veces junto con el personal técnico necesario.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Suscribir juntamente con la ANIM y el CONTRATISTA DE OBRA el acta de inicio del contrato objeto de interventoría.
2. Solicitar a la ANIM, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
4. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la ANIM las aclaraciones del caso.
5. Revisar en detalle, el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
6. Revisar y verificar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato de obra sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
7. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta u orden de inicio del contrato de obra las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.
8. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme a lo exigido en los términos de referencia y/o en el contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de LA ANIM.

10. Aprobar la metodología y programación de actividades del contrato de obra. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
11. Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del acta u orden de Inicio del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Revisar, verificar y aprobar por escrito todas las órdenes y autorizaciones que impliquen gastos del valor del contrato y que se requieran para el desarrollo de las obras.
2. Presentar documentos de cuentas de cobro, informes, manejo de ANTICIPO y demás documentos solicitados por la ANIM en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, de conformidad con los valores ejecutados y la Forma de pago establecida en el contrato de obra, igualmente el interventor efectuará el seguimiento a las amortizaciones que se hagan en la obra como consecuencia de la inversión del anticipo, debiendo informar a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en su manejo.
3. Presentar el día 10 de cada dos meses o cuando el supervisor lo requiera, un valor proyectado de las actividades a realizar por el contratista en los siguientes meses; lo anterior con el fin de realizar la programación en el PAC (Programa anual de caja), exigiendo el cumplimiento del PAC por parte del contratista de obra.
4. Verificar las Facturas o documentos equivalentes presentados por el contratista de obra. El interventor verificará que las facturas o documentos equivalentes que sean presentadas por el contratista de obra correspondan en valor a la ejecución y Forma de pago establecida en el contrato. De haber inconsistencias o errores, se deberá solicitar al contratista el cambio de dicho documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, informando claramente los errores o inconsistencias, para que el contratista realice la corrección correspondiente. Por su parte el contratista deberá realizar las correcciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Interventor. Una vez verificada por parte del Interventor el documento corregido, iniciará el trámite para pago, se contará el término de pago a partir de este momento. El Interventor deberá verificar el cumplimiento de los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales del contratista de obra, previo a la aprobación para el trámite de pago.
5. Aprobar los pagos del contratista, de acuerdo con la correcta ejecución del contrato.
6. Mantener actualizado el registro de los pagos.
7. Elaborar los documentos de justificación, evaluación al contratista de obra debidamente diligenciados y soportados por la presente Interventoría para proceder a la aprobación por parte de la ANIM, relacionados con la viabilidad o no del pago del corte de obra mensual, de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
8. Evaluar, en caso de cualquier incumplimiento del contrato, el tipo y magnitud de la falla, retraso, omisión, exceso y en general, del desconocimiento del contratista del contenido de las obligaciones para así, determinar si las falencias del contratista revisten tal nivel de gravedad que configura un incumplimiento que afecta de forma directa el objeto (medidas apremiantes o sancionatorias) del contrato o si las dificultades son menores y pueden mejorarse en el corto plazo con la implementación de correctivos, a fin de no agravar las condiciones de ejecución del contrato (medidas correctivas o de administración). Le concurre la responsabilidad al interventor de efectuar oportunamente los requerimientos o remitir al contratista las recomendaciones, instrucciones o sugerencias encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual y enviar al Supervisor de la ANIM el respaldo documental que evidencie la medida correctiva o de administración adoptada (compromisos, visitas, planes de mejoramiento, actas de reuniones).
9. Revisar, verificar y hacer seguimiento al contratista de obras en el cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (constitución de fiducia o patrimonio autónomo) y demás normas sobre este asunto.
10. Remitir a la Compañía Aseguradora, copia de las comunicaciones que se produzcan en el contexto de cualquier medida correctiva o de administración, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos constitutivos de las medidas adoptadas y que puedan redundar en la alteración del estado del riesgo asegurado. Es importante contar con el registro de recibido de la comunicación por parte de la compañía Aseguradora y enviar al supervisor copia de este registro.

PARÁGRAFO: En caso de que el Interventor evalúe y determine que procede(n) la(s) sanciones contractuales debe ajustarse a su procedencia, así como a la forma de hacerla(s) efectiva(s) pactada previamente por las partes y que se encuentran

consagradas en la minuta del contrato, objeto de la interventoría. Es responsabilidad del Interventor, realizar la respectiva solicitud de la aplicación de la sanción contractual dirigida a la oficina asesora jurídica, con copia al Supervisor y acompañada de un informe mediante el cual haga mención expresa y detallada de los hechos así como de los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al contratista, tasando la sanción que aplique imponer, de acuerdo a los criterios previstos en el contrato, adjuntando la correspondencia cruzada con el contratista, al igual que los demás soportes y pruebas que den cuenta del debido proceso.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD, garantizando que el mismo cumpla con los lineamientos del Anexo I de la Resolución 1257 de 2021. La Interventoría deberá garantizar que la ejecución de obra se inicie sin contar con la aprobación del programa de Manejo Ambiental, y que se cumpla hasta la terminación del contrato de obra.
2. Velar por el cumplimiento de las normas vigentes y de las obligaciones ambientales contractuales de la obra respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición (RCD).
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las metas de aprovechamiento de RCD, de acuerdo con los lineamientos técnicos ambientales de la resolución 1257 de 2021. Las metas de aprovechamiento son obligatorias en todo caso deberá dar cumplimiento a la meta establecida para el año de terminación de la obra.
4. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al PLAN DE GESTION AMBIENTAL. La interventoría deberá garantizar que, a través de la implementación del Plan de Gestión ambiental, el contratista de obra prevenga o corrija o mitigue o compense los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de la obra.
5. Garantizar que el contratista de obra implemente los puntos ecológicos para la segregación de los residuos sólidos, dando cumplimiento al código de colores establecidos en la normatividad vigente (Resolución 2184 de 2019).
6. Hacer seguimiento y garantizar que el Contratista de obra mantenga de manera permanente, las áreas del proyecto en perfecto estado de orden y limpieza, para lo cual realizara seguimiento al programa de orden y aseo, el cual deberá ser un sitio que cuente con los espacios necesarios para almacenamiento de basuras, escombros y material reciclable. En dicho programa y de acuerdo con la necesidad de la obra, se deberá verificar la periodicidad de evacuación de dichos materiales, disponiéndolos en los sitios autorizados para ello.
7. Realizar la revisión y aprobación de los reportes trimestrales de la gestión de RCD realizada en la obra, a más tardar los primeros SIETE (7) DÍAS HÁBILES de cada tercer mes, de conformidad con los reportes exigidos en la normatividad vigente (Anexo I y V Resolución 1257 de 2021).
8. Hacer seguimiento y garantizar que el contratista de obra emplee sitios de disposición final que cuente con los respectivos permisos o licencias ambientales, en el marco de la legislación ambiental vigente y de acuerdo con el anexo 19 del plan parcial.
9. Hacer seguimiento y garantizar que el contratista de obra emplee materiales granulares de canteras, que den cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional Minero (Ley 685 de 2001), y de acuerdo con el anexo 20 del Plan Parcial.
10. Hacer seguimiento y garantizar que el contratista de obra obtenga y gestione las respectivas licencias y registro minero de la fuente de materiales a emplear.
11. Realizar la revisión y aprobación del informe de actividades silviculturales realizadas en el frente de obra, de acuerdo con el permiso de Tala de árboles aislados (Si aplica).
12. Realizar la revisión y aprobación del plan de manejo de avifauna, el cual se debe implementar previo a la tala o traslado de árboles, con el fin de realizar la respectiva identificación de nidos activos, y reubicarlos de ser necesario (Si aplica). La interventoría deberá garantizar y exigir al contratista que no se adelante ninguna intervención de individuos arbóreos (en caso de que aplique) sin la previa implementación de las acciones tendientes del plan de manejo de avifauna.
13. Garantizar que las obras no generen afectaciones sobre la fauna silvestre o domestica del área de influencia, y hacer seguimiento al cumplimiento de capacitación por parte del contratista de obra al personal sobre el cuidado de la fauna.
14. Realizar la revisión y aprobación del cronograma de capacitaciones mensuales sobre el cuidado de los recursos naturales y las buenas prácticas ambientales. Así mismo, realizar la revisión y aprobación de los informes mensuales y los soportes correspondientes al cumplimiento de dicha actividad.

15. Hacer seguimiento a las socializaciones del proyecto con la comunidad, garantizando que se informe periódicamente y de manera clara las actividades de gestión del componente ambiental y sobre el compromiso del contratista con los recursos naturales.
16. Hacer seguimiento y garantizar que el contratista de obra tome medidas preventivas y correctivas para realizar actividades de trabajo seguro en el frente de obra, y prever que no se materialicen escenarios de riesgos por actividades de excavación, maniobras de maquinarias, uso de herramienta menor y demás consideraciones que el contratista identifique en la ejecución.
17. Hacer seguimiento, garantizar y exigir que el contratista de obra, en caso de ser necesario, adelante todas las gestiones ante la autoridad ambiental correspondiente, para la obtención y/o modificación del permiso, autorización y licencia silvicultural o forestal.
18. Hacer seguimiento, garantizar y exigir que el contratista de obra realice el registro del Plan de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición ante la autoridad ambiental correspondiente.
19. Hacer seguimiento, garantizar y exigir que el contratista de obra de cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Plan Parcial, realizando el reporte a través del informe mensual de seguimiento.

OBLIGACIONES SOCIALES

1. Revisar, verificar y hacer seguimiento al plan de gestión social del contratista de obra.
2. Emitir conceptos y recomendaciones, frente a los atrasos o adelantos o eventualidades que se presenten, conforme al plan de gestión social del contratista.
3. Revisar, verificar y hacer seguimiento a los recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista de obra e interventoría.
4. Realizar una revisión, evaluación y calificación del componente de gestión social del contratista de obra.
5. Analizar, valorar y/o realizar diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de las comunidades que son afectadas por el proyecto.
6. Revisar, verificar y hacer seguimiento al contratista de obra en la elaboración de la estrategia de participación, divulgación y comunicación de la obra, en caso de ser requerido por la ANIM.
7. Realizar la supervisión, seguimiento y verificación del reconocimiento y pago de factores de compensación social.
8. Asistir y participación de mesas interinstitucionales, comités, asambleas, encuentros, reuniones socioambientales, técnico y aquellos que se realicen con la comunidad para la socialización o veeduría del proyecto.
9. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de las autoridades: como Contraloría, Procuraduría, Defensoría, Autoridades Ambientales, Interventoría y ANIM. Así mismo, responder por los documentos que se generen durante la ejecución del contrato como parte de la gestión de correspondencia.
10. Mantener el conducto regular de comunicaciones entre la ANIM, la Interventoría, el equipo de trabajo de la obra y la comunidad en torno a las actividades que se realicen en el proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sociales contempladas en el contrato.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, y que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, LA INTERVENTORÍA deberá informar a la ANIM de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.
3. Entregar información a la ANIM y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
4. En caso de cualquier tipo de presunto incumplimiento del contrato, LA INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor

designado un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EI CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.

5. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
6. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la ANIM, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
7. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
8. Poner en conocimiento de la ANIM y el supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
9. Realizar y suscribir el acta de terminación, recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los plazos contemplados en la ley dando cumplimiento a los requisitos exigidos para el efecto. Así mismo, establecer dentro de las actas las observaciones y pendientes que se identifican en cada una de las etapas, así como establecer con claridad el plazo otorgado para su respectiva subsanación.
10. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la ANIM y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por la ANIM.
11. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL EQUIPO DE TRABAJO

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas y/o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Presentar la documentación al supervisor designado por la ANIM para el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, como se indica en el numeral "OBLIGACIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO". En caso de no presentar lo requerido, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación del incumplimiento correspondiente.
3. Obtener la aprobación del supervisor designado por la ANIM para el contrato con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos quince (15) días antes de la necesidad de retiro del profesional, para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades de los profesionales o técnicos, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al establecido en el anexo técnico (EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA)
4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ y ANIM, por causa o con ocasión del contrato.
5. Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no

deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”

6. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; para así poder iniciar la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
7. Soportar mensualmente la seguridad social de todo el personal de obra, incluyendo el personal mínimo requerido.
8. Presentar dentro del informe mensual de interventoría el reporte correspondiente a la vinculación del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo certificado durante la etapa de selección.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes semanales el primer día hábil de la siguiente semana donde se evidencie el seguimiento a la programación inicial de la obra versus a la programación real de la misma, días de atraso o adelanto de la obra, pago ejecutado, plan de mejora si aplica, personal directo e indirecto que ha trabajado, seguimiento de lluvias.
2. Presentar los informes mensuales dentro de los diez (10) día hábil del mes para la revisión y aprobación de la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la, de conformidad con lo establecido en el Documento de requerimientos Técnico.
3. Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber finalizado el plazo contractual. De conformidad con lo establecido en el Documento de requerimientos Técnico.
4. Entregar dentro de los plazos requeridos por la ANIM los ajustes, revisiones, correcciones e informes antes indicados, siguiendo los lineamientos y observaciones señalados por la ANIM.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

DERECHOS:

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a **LA ANIM**, con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el **[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]**, los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del interventor.
2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio del interventor, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a

título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Interventor del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuenta y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE**, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurredos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ NIT 899.999.083-0**, garantía expedida por una

Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y UN (01) año más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TRES (3) años más.

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO**, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. **EL CONTRATISTA** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES: Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

PARÁGRAFO TERCERO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: Por este medio **EL CONTRATISTA** declara que su intención es que la propiedad sobre los diferentes estudios y diseños y demás obras elaboradas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente Contrato sean cedidas a **EL CONTRATANTE** y **LA ANIM** sin limitación de ninguna naturaleza. En virtud de lo anterior y con arreglo a los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, **EL CONTRATISTA** se obliga, conforme a lo previsto en el Contrato, a hacer la cesión de derechos correspondiente a los estudios y/o diseños, incluyendo todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre estas creaciones, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digital; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer; (iv) su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse; (v) su transformación, adaptación, mejora, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, (vii) su cesión total o parcial, o sublicencia a terceros, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre los estudios y/o diseños y demás creaciones que se implementen para el cumplimiento del presente Contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la obra y los derechos que sobre el mismo se adquieren a través de este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del amparo de calidad del servicio de los estudios y/o diseños realizados por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE y/o **LA ANIM** podrán registrar a su nombre o a nombre de terceros, los estudios y/o diseños que **EL CONTRATISTA** desarrolle como consecuencia o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La contraprestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM**.

DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. EL CONTRATO terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO**, **LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las **PARTES**, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las **PARTES**, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT: En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE**, y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos

o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii)**. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b)**. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c)**. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d)**. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.

La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA**, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y **LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término “información confidencial y/o privilegiada”, corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE**, de **LA FIDUCIARIA** de **LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación de este, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- a) **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico xxxxxx@scotiabankcolpatria.co

Para efectos de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA al correo electrónico: [DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE QUIEN CORRESPONDA]

- a) **EL CONTRATISTA:** [DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA].

- b) **LA ANIM:** Carrera 7 # 31-10 Piso 15 Edificio Worktech. correo electrónico:
comunidad@avb.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parte correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, jurídica y contable del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Estructuración de la ANIM o quien la Secretaría General designe, por la responsabilidad en la administración de los recursos del contrato estará a cargo de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por contar con la experticia y conocimiento financiero, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Verificar que el RECURSOS del contrato se ADMINISTREN de manera eficiente y adecuada.
- b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
- c) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. INTERVENTORÍA: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, contratará un Interventor, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 7, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de **LA ANIM** y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y la guía de seguimiento a proyectos, supervisión e interventoría a contratos y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del contrato, sin que esta interventoría releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, alcances, anexos y

VIGÉSIMA SEPTIMA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato, serán discutidas con el contratista y solucionadas por la Interventoría y **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a **LA ANIM** para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la interventoría.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. PRIMERA. ANEXOS: Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
2. Instrucciones de **LA ANIM**.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)
4. Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
5. Garantías.
6. Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de El Tarra – Norte de Santander. El domicilio contractual del **CONTRATO** es en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: **EL CONTRATO** se registrará por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS: **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** y/o a cualquier tercero. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL CONTRATISTA** de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA** y/o **LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y a **LA ANIM**.

TRIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del interventor del Contrato, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

1. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato de Obra, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, para su respectiva revisión y aprobación.
2. Plan de Inversión del anticipo detallado por rubros, tiempo de ejecución y plan de amortización

PARÁGRAFO: El interventor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del interventor del **CONTRATO**, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **ACTA DE INICIO**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación: **DIRECTOR(A) DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR DE OBRA, ESPECIALISTA SUELOS GEOTECNIA, ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, PROFESIONAL DE CALIDAD, ESPECIALISTA REDES HÚMEDAS, ESPECIALISTA EN REDES ELECTROMECÁNICAS, PROFESIONAL SG-SST - COORDINADOR ALTURAS, PROFESIONAL O AMBIENTAL, GESTOR SOCIAL ESPECIALISTA EN CONTROL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS, ESPECIALISTA EN VOZ Y DATOS, TOPÓGRAFO, PROFESIONAL B.I.M., ESPECIALISTA EN VÍAS (DISEÑO GEOMÉTRICO)**. Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** debe manifestar en el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el [FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]

Representante Legal

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocero de

[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

CONTRATANTE Y NIT]

[NOMBRE DEL CONTRATISTA]

[TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]

Contratista

8. FOMULARIOS

FORMULARIO N° 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto sea **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER”** y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que, con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de esta.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de **la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
9. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior

en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** actuando única y exclusivamente **como vocera y administradora DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de esta.

10. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
11. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
12. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.
13. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se.
14. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.
15. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, la solicita.
16. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución de este, en los plazos previstos.
17. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
18. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
19. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
20. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
 - a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
 - b. Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
 - c. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación.

- d. Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por _____ con cédula de ciudadanía No. _____, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**.

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a:

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

NIT:

Representante Legal:

Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:

Cedula de Ciudadanía:

T.P.:

CERTIFICADO DE VIGENCIA (Adjuntar)

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA

VER FORMULARIO No. 2 en los ANEXOS

FORMULARIO N° 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

No	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACIÓN EN SMMLV	M2 ÁREA ADECUADA CUBIERTA	M2 ÁREA ADECUADA CUBIERTA AFECTADA POR EL % DE PARTICIPACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1										
2										
3										
4										
FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE										
1										

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC DEL REPRESENTANTE LEGAL
 (Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LIDER NOMBRE DEL LIDER
CC DEL LIDER

FORMULARIO N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI) (NO) me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y

personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en ____ a los ____ (__) del mes de ____ de ____

FIRMA: _____

Nombre de quien certifica: _____

FORMULARIO N° 4 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”*

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora (SI) (NO) me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. (si no aplica suprimir).

Dada en ____ a los ____ (__) del mes de ____ de ____

 **Scotiabank.**

 **COLPATRIA**

Fiduciaria | Trust

FIRMA: _____

Nombre de quien certifica: _____

FORMULARIO N° 5 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”*

El abajo firmante, actuando en representación legal de _____ y quien tiene interés en participar en el proceso de selección de Invitación Cerrada que adelanta **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** que tiene por objeto la *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.* el cual suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de confidencialidad que adquiero, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** (el Fideicomiso).

- b. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Significa exclusivamente la información suministrada con la solicitud de postulación y la totalidad de documentos que se envíen, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión de la solicitud de la postulación, las etapas del proceso de selección que se adelanten y durante la ejecución y liquidación del contrato, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante, la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”).
- c. **RECEPTOR DE INFORMACIÓN:** Es _____ (interesado en participar el proceso de Selección de Invitación cerrada).

REVELADOR DE INFORMACIÓN: Es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**.

SEGUNDO: OBJETO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Mediante la suscripción del presente documento, EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN se compromete a mantener como confidencial la información que el REVELADOR DE INFORMACION le suministre para todos los efectos de la Postulación que le permita participar en el proceso de selección que adelanta el Fideicomiso para la "XXXXX" y durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato por lo anterior, la destinación autorizada para dicha información será exclusivamente para este fin.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad contemplada en el presente compromiso se circunscribe a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

PARÁGRAFO: A título taxativo se excluyen de la denominación "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y por consiguiente no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a. Cuando la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
- b. Que se revele con la aprobación previa y escrita del REVELADOR DE INFORMACIÓN.
- c. Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual el RECEPTOR DE INFORMACIÓN informará al REVELADOR DE INFORMACIÓN.

CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Quien suscribe el presente documento se compromete a:

- a. Mantener la confidencialidad y reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y darle el uso establecido en el presente documento.

No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, comunicar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier persona diferente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** o de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** salvo consentimiento previo, expreso y escrito del Fideicomiso.

Informar a cada persona que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, previa autorización del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.

- b. Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la Postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

QUINTO: CUSTODIA. EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicará las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y acepta que protegerá la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto oficial estimado, es decir, _____ (____) SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios.

La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, por lo que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** (cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye a su cargo una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en su condición de Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**.

SÉPTIMO: DURACIÓN: Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración igual al plazo del proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la recepción de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL allegada con la solicitud de la Postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** cuyo Vocera y Administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, únicamente la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.



Fiduciaria | Trust

Se firma el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD por parte del RECEPTOR DE INFORMACIÓN, el día _____ (____) de _____ de dos mil veinticuatro (2024) en Bogotá, D.C.

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

NIT:

Representante Legal:

Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

FORMULARIO N° 6 DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”*

En mi calidad de representante legal de _____ y con el propósito de contrarrestar las consecuencias negativas derivadas de una asimetría en la información sometida a su conocimiento y control que pudiese afectar la celebración y ejecución contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** y poner en riesgo moral la reputación de éste y/o de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y/o de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, el abajo firmante manifiesta bajo la gravedad del juramento:

1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, trasnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas o internas de naturaleza penal, fiscal o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de contratos, celebración de contratos sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de _____ autorizo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** cuyo Vocera y Administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS a que se realicen las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** y/o a la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ** actuando única y exclusivamente como vocera y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** se reserva el derecho a revocar la participación del postulante, dentro del proceso de selección que tiene por objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”** si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

NIT:

Representante Legal:

Cedula de Ciudadanía:

Dirección:

Teléfonos/Fax:

Correo Electrónico:

Ciudad:

FORMULARIO N° 7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en representación de _____, identificada con NIT No. _____, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ obrando en representación de _____, identificada con NIT No. _____, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **(DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**, para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto **(INCLUIR OBJETO DEL PROCESO)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - NOMBRE: El Postulante plural se denominará _____.

SEGUNDA. - OBJETO: El presente Consorcio o Unión Temporal **(DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)**, se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del contrato resultante ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, quien actúa como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, en relación al proceso de selección simplificada No. 06 de 2024 cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE- CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del postulante plural, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

CUARTA. REPRESENTACIÓN: Se designa como Representante Legal al señor(a) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, el cual está facultado para comprometer al postulante plural que se crea con el presente documento y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

Nota: Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ domiciliado en _____, quien tendrá las mismas facultades del Representante legal.

QUINTA - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural _____ (**DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER**). El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

SEXTA - DURACIÓN: La duración de este postulante plural se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL), no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ.**

OCTAVA - DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en _____.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los ____ (__) del mes de _____ 2024.

(Nombre de cada uno de los integrantes)

(Nombre del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del representante)

(Nombre y firma del suplente del Consorcio o Unión Temporal)

NOTA: Se solicita al solicitante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento.

FORMULARIO N° 8 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Postulante escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro último año en la persona jurídica.
--

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[Opción 2. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Postulante cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMULARIO N°. 9 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Postulante, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

FORMULARIO N°10. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, certifico que para toda la ejecución del contrato contamos con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los _____.

Cordialmente,

Firma _____

Nombre: _____

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

FORMULARIO N°11 DECLARACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, manifiesto que actualmente nos encontramos realizando la ejecución de los siguientes contratos con la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA:

1. _____
2. _____
3. _____

O en proceso de aceptación de oferta del proceso de selección _____.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los _____.

Cordialmente,

Firma _____

Nombre: _____

FORMULARIO N°12. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**

Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN, Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CAM, EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER.”**

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, manifiesto que:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los bienes o servicios son nacionales	
Los bienes o servicios son extranjeros	

Cordialmente,

Firma _____

Nombre: _____

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

ANEXOS

En el siguiente link:

<https://acortar.link/Msvo8c>

Podrá encontrar la siguiente documentación:

Carpeta: **04_ANEXOS**

1_CDI

1_PLANOS

1_ARQUITECTONICO

2_ESTRUCTURAL

3_HIDROSANITARIO

4_GAS

5_RCI

2_PRESUPUESTO

3_PROGRAMACION

4_ESPECIFICACIONES

5_IMAGENES

2_CAM

1_PLANOS

1_ARQUITECTONICO

2_ESTRUCTURAL

3_HIDROSANITARIO

4_GAS

5_RCI

2_PRESUPUESTO

3_PROGRAMACION

4_ESPECIFICACIONES

5_IMAGENES

3_LICENCIAS_PERMISOS

DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 03. DRT-CTO INTV_EL TARRA_V2 (20.08.2024)

MATRIZ DE RIESGO - 04. MTR-CTO INTERV_EL TARRA_V2 (02.08.2024).xlsx

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE OBSERVACIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09. - Instructivo_OBS_9.pdf

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE SUBSANACIONES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 09 - Instructivo_SUBS_9.pdf